



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3.924 / 2014.-

**ZAPALLAR, 18 de Agosto de 2014.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Margarita del Rosario Mondaca Vera, de fecha 18 de Agosto de 2014.

### **DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios suscrito por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARGARITA DEL ROSARIO MONDACA VERA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 18 de Agosto de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **MARGARITA DEL ROSARIO MONDACA VERA**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en [REDACTED], en adelante la prestadora; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **MARGARITA DEL ROSARIO MONDACA VERA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**APOYO LOGÍSTICO EN LA MANTENCIÓN Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN DE CATAPILCO, INSERTO EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PATRIMONIAL FERROVIARIO**"

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **MARGARITA DEL ROSARIO MONDACA VERA**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$228.103.-(doscientos veintiocho mil ciento tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.



**TERCERO:** El plazo del presente contrato desde el 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso a la prestadora por escrito a través de carta enviada por el Departamento de Recursos Humanos Municipal. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar a la prestadora hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados a la prestadora.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y la encargada de Recursos Humanos.

**CUARTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del Departamento de Aseo y Ornato, y/o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**QUINTO:** En el desempeño de su función la prestadora deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.

**Observar estrictamente el principio de probidad.**

Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.

Ejercer un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.

Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.

Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.

Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

**SEXTO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la prestadora tendrá **Prohibición** de:

Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.

Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARGARITA DEL ROSARIO MONDACA**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**VERA**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previamente acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y de la encargada del departamento de recursos humanos municipal, según sea el caso.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.006.002** denominada Programa de Recuperación Patrimonial y Ferroviario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3924 .2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / STL / SEC / pfc.